

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se convocan oposiciones, por el turno restringido y libre, para proveer en propiedad vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad diversas plazas en la plantilla del Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal, que corresponde proveer, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 920/1967, de 20 de abril, y en la Ley de 15 de julio de 1952, mediante oposición.

Este Ministerio, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 59 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, reformado por el Decreto 2002/1966, de 14 de julio, acuerda convocar oposiciones por el turno restringido y libre para cubrir en propiedad 240 plazas de Auxiliares de Justicia Municipal, que se registrarán en su desarrollo por las siguientes normas:

I.—OPOSICIÓN RESTRINGIDA

Primera.—Por este turno se proveerán 60 plazas, equivalentes al 25 por 100 de las anunciadas, y podrán participar en la oposición los Agentes de Justicia Municipal que cuenten con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la misma presentarán su solicitud en el Registro general de este Ministerio o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y manifestarán en ella, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas para concurrir a la oposición el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Acompañarán únicamente recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la suma de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida también por giro postal a la misma Habilitación, expresando en la libranza el nombre del opositor a que se refiere y su finalidad, y será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales de los mismos y, cuando sea necesario, los datos que consten en las respectivas solicitudes y aquellos otros que puedan interesarse. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados por la exclusión, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designará por este Ministerio el Tribunal o Tribunales calificadoros, que estarán integrados por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado que actuará de Presidente, y como Vocales, un Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil que sea Licenciado en Derecho y se halle adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario; un funcionario de la Carrera Fiscal, un Juez municipal y un Auxiliar de Justicia Municipal, con destino todos ellos en Madrid. El Presidente podrá ser sustituido cuando proceda por el funcionario de la Carrera Fiscal, y el Secretario lo será por el Auxiliar de Justicia Municipal.

El Tribunal o Tribunales, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores residentes en las islas Canarias o provincias africanas, actuarán en la Audiencia Territorial de Madrid y se constituirán a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrán actuar con menos de tres de sus componentes, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal o Tribunales celebren se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal o Tribunales, una vez constituidos, las solicitudes de los aspirantes admitidos, y por aquél o aquéllos se señalará

el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal o Tribunales celebren sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—La oposición constará de dos ejercicios: uno práctico y el otro teórico.

El ejercicio práctico constará de dos partes: la primera consistirá en copiar a máquina durante quince minutos y a una velocidad no inferior a 260 pulsaciones por minuto, un texto que facilitará el Tribunal. La segunda parte tendrá por objeto redactar, en el plazo máximo de treinta minutos, un documento de trámite relativo a materias de la competencia de Justicia Municipal sobre el supuesto que el Tribunal estime oportuno.

El opositor, terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre, que será firmado por el mismo en su cubierta juntamente con el Vocal a quien se lo entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, cada uno de los cuales deberá aportar máquina de escribir.

Diariamente el Tribunal o Tribunales, en sesión secreta, procederán a la calificación de los ejercicios, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente graduarán los méritos de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a cinco puntos por cada una de las dos partes en que se divide el ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en plazo que no exceda de tres horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias en que se divide el cuestionario, que se inserta a continuación, relativas a la primera a «Normas procesales en Justicia Municipal y organización y funcionamiento del Registro Civil», y la segunda, a «Organización y competencia de los Tribunales». Este ejercicio será efectuado también por grupos de opositores y cada uno deberá aportar pluma o bolígrafo.

Una vez concluido, el Tribunal o Tribunales, en sesión secreta, votarán la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente procederán a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por cada uno de los temas desarrollados; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual forma que en el primer ejercicio, éste constituirá la calificación correspondiente.

Los ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor, antes de dar comienzo el ejercicio a que hubiere sido llamado, alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba practicarse el ejercicio.

Octava.—Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal o Tribunales eleven a este Ministerio para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

Este orden determinará la colocación de aquéllos en la relación del Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal, siempre que tomen posesión del cargo dentro del plazo reglamentario.

II.—OPOSICIÓN LIBRE

Novena.—Por este turno se proveerán 180 de las expresadas plazas, y para tomar parte en la misma se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo, y haber cumplido la edad de dieciocho años.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo quinto del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956

f) Estar en posesión del título de Bachiller elemental o equivalente. Se considerarán equiparables al expresado título aquellos que se determinen en las disposiciones dictadas al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar además tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Podrán concurrir también a estas oposiciones los que, sin hallarse en posesión del título de Bachiller elemental, hubieren sido nombrados Oficiales o Auxiliares interinos de Justicia Municipal antes de 1 de enero de 1965 y continúen prestando servicios a la Administración de Justicia en la fecha de la convocatoria, así como los Agentes de Justicia Municipal que lo fueren en propiedad.

Décima.—Los que deseen participar en las oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquiera representación diplomática o consular de España, quienes remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias. Los que resulten aprobados acreditarán documentalmente estos extremos dentro del plazo que al efecto se fije.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de junio de 1947, incluyéndose en el apartado e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieren de esta manifestación.

Asimismo harán constar expresamente en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del reino, según lo prevenido en la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida también por giro postal a la misma Habilitación, expresando en la libranza el nombre del opositor a que se refiere y su finalidad, y será devuelta a los que no fueren admitidos a la práctica de los ejercicios.

Undécima.—Los opositores admitidos que no se hallen en posesión del título de Bachiller elemental deberán superar una prueba previa a los ejercicios de la oposición, en la que acrediten poseer conocimientos similares a los del indicado título.

Esta prueba se efectuará por escrito en un plazo que no exceda de una hora, en grupos de opositores, y cada uno deberá aportar pluma o bolígrafo. Transcurrido el tiempo señalado, el opositor entregará su trabajo al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y el Vocal que lo reciba.

Diariamente, una vez concluida la prueba, el Tribunal o Tribunales calificadoros, reunidos en sesión secreta, procederán a la calificación de los trabajos, declarando la aptitud o inaptitud de los aspirantes, sin conceder puntuación alguna. Solamente los que fueren declarados aptos podrán efectuar los ejercicios de la oposición establecidos en la norma séptima de esta convocatoria.

Duodécima.—La oposición constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico, respectivamente, que se desarrollarán en la forma establecida en la citada norma séptima.

Decimotercera.—Serán de aplicación a esta oposición los preceptos contenidos en las normas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava de la oposición del turno restringido.

III.—NORMAS GENERALES

Decimocuarta.—Estas oposiciones se celebrarán por el orden en que han sido enumeradas anteriormente, y no podrán comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de temas del segundo ejercicio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín de Información» del Ministerio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el de iniciación de los ejercicios.

Decimoquinta.—En ningún caso el Tribunal o Tribunales podrán aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, y en el supuesto de que no se cubrieran las plazas adjudicadas al turno restringido de Agentes de Justicia Municipal serán agregadas al de oposición directa.

Decimosexta.—Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, en relación con el 21 de la Ley de Adaptación, de 18 de marzo de 1966, podrá denegar, por exigencias de la buena marcha del servicio, la concesión de la excedencia voluntaria a los aspirantes aprobados en la presente convoca-

toria que la soliciten al amparo del apartado c) del mencionado artículo 45.1 de la citada Ley articular.

Decimoseptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, Decreto orgánico de 27 de abril de 1956 y Decreto 920/1967, de 20 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa de temas que ha de regir el segundo ejercicio en las oposiciones restringidas y libres de esta convocatoria

PRIMERA PARTE

Normas procesales en Justicia Municipal y organización y funcionamiento del Registro Civil

Tema 1. Leyes procesales vigentes en materia de aplicación a Justicia Municipal: sumaria idea de las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.—Ley de Bases, de 19 de julio de 1944, y Decreto de 21 de noviembre de 1952 sobre procedimiento en Justicia Municipal.

Tema 2. Resoluciones judiciales: sus clases.—Providencias. Autos.—Sentencias: partes de que constan y formato.—Breve idea de los recursos procesales y sus clases.

Tema 3. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Requisitos de forma.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.—Suplicatorios, exhortos y cartas-órdenes.

Tema 4. El acto de conciliación.—Competencia.—Procedimiento.—Efectos.—Juicios exceptuados.

Tema 5. El juicio verbal civil.—Requisitos y competencia. Procedimiento.—Apelación.

Tema 6. El proceso de cognición.—Requisitos y competencia.—Fases de procedimiento.—Conclusión y sentencia.

Tema 7. Procesos arrendaticios urbanos de la competencia de los órganos de Justicia Municipal y tramitación de los mismos.—Especialidades del juicio de desahucio.—Procesos de arrendamientos rústicos atribuidos a los expresados órganos.

Tema 8. La falta penal: concepto.—El juicio de faltas.—Conocimiento del hecho y competencia.—Señalamiento y celebración del juicio.—Prueba.—Sentencia.—Idea de la segunda instancia.

Tema 9. El Registro Civil.—Organización actual de los Registros Civiles en España.—Funcionarios encargados de los mismos.—Libros y Secciones del Registro.—Libros auxiliares.

Tema 10. Actas del Registro.—Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.—Inscripción de tutelas y representaciones legales.—La nacionalidad y vecindad civil.—Certificaciones.—Expedientes del Registro.

SEGUNDA PARTE

Organización y competencia de los Tribunales

Tema 1. Organos de la Administración de Justicia en España: esquema actual.—Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia de tales Organismos.

Tema 2. Justicia Municipal.—Estructura.—Competencia de los Juzgados Municipales y Comarcales en materia: a) civil; b) mercantil; c) penal, y d) Registro Civil.—Competencia de los Juzgados de Paz en tales materias.

Tema 3. Jueces municipales y comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de paz.—Fiscales municipales y comarcales.—Fiscales sustitutos.—Fiscales de paz.

Tema 4. El Secretariado de Justicia Municipal.—Función de los Secretarios.—Ingreso y categorías.—Disposiciones orgánicas que regulan dicho Cuerpo.

Tema 5. Personal auxiliar y subalterno de Justicia Municipal.—Disposiciones orgánicas aplicables a los Cuerpos que lo integran.—Los Oficiales: sus funciones.—Los Agentes de Justicia Municipal.

Tema 6. Auxiliares de Justicia Municipal: plantilla.—Incapacidades e incompatibilidades.—Ingreso en el Cuerpo, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.

Tema 7. Auxiliares de Justicia Municipal: residencia, licencias y permisos.—Situaciones administrativas y jubilación.—Relación de funcionarios.

Tema 8. Auxiliares de Justicia Municipal: correcciones disciplinarias, suspensiones, separaciones y traslados forzosos.—Sumaria idea de los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 9. Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.—Socios mutualistas y pensionistas.—Recursos de la Mutualidad.—Administración y régimen.—Beneficios y fines que satisface.—Pólizas judiciales aplicables en el ámbito de Justicia Municipal.—Impresos oficiales del Registro Civil.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956 modificado por el de 11 de octubre de 1962:

Almendralejo (Badajoz).
Aller (Oviedo).
Arucas (Las Palmas).
Baza (Granada).
Belmonte (Cuenca).
Callosa de Enzarriá (Alicante).
Caravaca (Murcia).
Don Benito (Badajoz).
Durango (Vizcaya).

Monóvar (Alicante).
Ortigueira (La Coruña).
Tineo (Oviedo).
Valdepeñas (Ciudad Real).
Valverde del Hierro (Tenerife).
Villalba (Lugo).
Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández-Carriado.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 1967 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«En la página 6812, segunda columna, y en el apartado f) del texto de la citada Orden, donde dice: (f) Estar en posesión del título oficial de Ingenieros Industriales...», debe decir: (f) Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Industrial civil...»

En la página 6814, primera columna, y en el número 16 dice: «La política voluntaria...»; debe decir: «La política valutaria...»

En la página 6817, primera columna, y en el número 8, dice: «Comparación de medidas...»; debe decir: «Comparación de medias...»

En la misma página segunda columna, y en el número 6 dice: «Reportajes múltiples...»; debe decir: «Reportes múltiples...»

En la página 6818, primera columna, y en el número 16 dice: «Métodos de explotación»; debe decir: «Métodos de exploración».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, convocadas por Orden ministerial de 4 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base sexta de la Orden de 4 de febrero de 1967, por la que se establecen las normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, he dispuesto:

Que el Tribunal quede constituido por los funcionarios siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Marcos Lázaro Giménez, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación.

Vocales: Don José Padilla Díaz, Profesor de la Escuela Oficial de Telecomunicación; don Jesús Arana y Arana, Profesor de la Escuela Oficial de Telecomunicación; don Joaquín Martín Vázquez, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación; don José Martínez Barderas, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, y don Luis García-Minguillán Valhonorat, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación.

Vocal Secretario: Don Manuel Hernando Ruiz, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación.

Suplentes para estos Tribunales: Don Jose Lara Simon funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación; don Valentín Luis Moreno Jimeno, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, y don Francisco Barberá Ramón, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación.

Se considerarán agregados al Tribunal los Instructores de la Escuela don Macario Alonso Rando y don Rafael Berrocal Ramal para la ejecución de los trabajos de mecanografía y transmisión y recepción morse.

La comisión para la práctica de los ejercicios en Las Palmas de Gran Canaria estará integrada por el Delegado-Jefe del Centro, o quien le sustituya, el Técnico de instalaciones más antiguo y el funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación don Armando Gracia San Piel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Director general, Manuel González.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante de Jefe provincial de Carreteras de Albacete.

Se anuncia la vacante de Jefe Provincial de Carreteras de Albacete, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para que puedan solicitarla por conducto reglamentario quienes tengan derecho a ello dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 9), haciéndose constar también que, como dicha vacante corresponde a plaza que se sirve en situación de activo en el referido Cuerpo, los interesados habrán de encontrarse en tal situación o solicitar previamente el reintegro en el caso de hallarse en situación distinta a aquella.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso entre Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas para cubrir la plaza que se cita.

Próxima a producirse una vacante de Técnico-Mecánico de Señales Marítimas en la plantilla de la Junta Central de Puertos por jubilación forzosa del funcionario que la viene desempeñando, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia para su provisión la indicada plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de cuarenta y cinco años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.ª Haber estado destinado en un radio-faro por un espacio de tiempo no inferior a diez años.

3.ª Igualmente deberá haber estado destinado en un faro con sirena, bien de aire comprimido o eléctrica, así como en faros o balizamientos con sistema de alumbrado por gas acetileno, y tener conocimientos sobre los diversos sistemas y aparatos de esta clase de alumbrado.

Las dos condiciones precedentes deberán acreditarlas los peticionarios mediante certificados expedidos por los Jefes de los Servicios donde los hayan prestado.

Podrán igualmente acompañar los concursantes cuantos títulos o documentos acreditativos de otros conocimientos técnicos que posean y guarden relación con el desempeño de la plaza objeto de este concurso.

El Técnico-Mecánico que resulte nombrado quedará en la situación de supernumerario que previene el apartado 46.1.a) de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Subsecretario, Santiago Udina.